



**RESOLUCIÓN No. 0201**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD CORPORACION ALBERTO RANGO RESTREPO “CEDER” PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO”**

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS-**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015 derogada por la resolución 8282 de 2017, la resolución 9555 de 2016, 4242 de 2017, 5495 de Mayo 2018, 8113 y 9995 de 2019 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el **artículo 205 de la Ley 1098 de 2006**, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención, la protección y el restablecimiento de éstos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, entre otros.

Que mediante la Resolución **3899 de 8 de septiembre de 2010** y sus modificatorias, el ICBF fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento a las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar que adelantan programas de niñez y familia.

Que la Persona Jurídica **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER** con Nit. **890.802.356- 8** es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por la Gobernación de Caldas mediante resolución No. 1812 del 11 de mayo de 1973 y Representada Legalmente por la señora **Adriana Arango Gomez**.

Que mediante Resolución **Nro. 1177 del 05 de Julio 2022** proferida por la Dirección Regional Caldas del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de 9 meses a la **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER** en la modalidad **Hogar Sustituto**, quedando ejecutoriado el acto administrativo en la fecha 8 de julio 2022.



Que, a través de documento radicado **20233740000015152** del **06 de Febrero 2023**, se recibe solicitud para la renovación de la Licencia de Funcionamiento de la modalidad **HOGAR SUSTITUTO** por parte de la Representante Legal de **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER**.

Que el director Regional por intermedio de la profesional Enlace de Aseguramiento de la Calidad dio trámite a la designación del equipo de profesionales para la verificación y evaluación de los requisitos técnicos, legales, administrativos y financieros acorde a lo indicado en la resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Que, en desarrollo del proceso de verificación documental el profesional enlace de aseguramiento de la calidad emite 1 retroalimentación a la entidad para que complete información de los componentes técnico, administrativo y financiero en la fecha **20 de Febrero de 2023** y se adelanta con el equipo técnico visita en sitio el día **28 de Febrero de 2023** en la sede administrativa ubicada en la dirección **Cra 18 # 72-61** de la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas.

Que la sede cuenta con concepto sanitario favorable y vigente expedido por la autoridad competente.

Que posterior a la realización de la visita en sitio y nueva verificación documental, se remite 2 retroalimentación a la entidad, a la cual se dio respuesta por parte de la Entidad efectivamente el **22 de Marzo 2023**, a través de oficio con radicado **202337400000043922** por lo cual, una vez agotado el análisis de la información aportada por la entidad para dar cumplimiento con lo indicado en las normas vigentes para garantizar la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, el equipo técnico conceptúo que se encuentran cumplidos los requisitos legales, técnicos, administrativos y financieros, basados en lo indicado en el Manual Operativo modalidad de acogimiento familiar – hogar sustituto Versión 1, aprobado mediante Resolución No. 4201 de julio 15 de 2021, quienes conceptuaron lo siguiente:

**CONCEPTO TECNICO Y ADMINISTRATIVO:** *Conforme las directrices instaurados en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias, el Lineamiento Técnico para la implementación del modelo de atención dirigido a niños, niñas y adolescentes en las modalidades de Restablecimiento de derechos Versión 1 aprobado mediante Resolución No. 4199 de 15 de julio de 2021 y Manual Operativo modalidad de acogimiento familiar – hogar sustituto Versión 1, aprobado mediante Resolución No. 4201 de julio 15 de 2021, el equipo de profesionales del área técnica desarrollaron el proceso de verificación del componente proceso de atención a la entidad **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO “CEDER”** en la modalidad **HOGAR SUSTITUTO** encontrando que la misma, **Cumple con los requisitos relacionados con la aplicación del método de administración de casos, brindado atención con interseccionalidad en el marco de la amenaza o vulneración de derechos, cumpliendo con las herramientas de monitoreo al proceso de atención alineado con la propuesta de implementación y cualificación PIYC aprobada mediante memorando 202237300000048591 del 08/04/2022 emitido por parte de la coordinadora del grupo de asistencia técnica. Desde el componente administrativo, la entidad da cumplimiento a los componentes operativos de la modalidad relacionados con los ambientes adecuados y seguros, y a partir del análisis documental cumple con lo relacionado con entrega de dotación y talento humano acorde al número de cupos actualmente contratados; estando acorde con lo indicado en el Manual Operativo modalidad de acogimiento familiar – hogar sustituto Versión 1, aprobado mediante Resolución No. 4201 de julio 15 de 2021, por lo cual se emite concepto favorable para el otorgamiento de la Licencia de funcionamiento bienal para el desarrollo de la modalidad **HOGAR SUSTITUTO** en el Departamento de Caldas. ( Marzo 22 de 2023 emitido por Marcela Gomez Caro psicóloga del Centro Zonal Manizales Dos y Johanna Jimena Lopez Manrique – enlace de aseguramiento de la calidad)***



**CONCEPTO TECNICO SALUD Y NUTRICION:** " De acuerdo a la verificación realizada en el marco de la Renovación de la Licencia de funcionamiento se encuentra Cumplimiento de las acciones que hacen parte del componente de Salud y Nutricion para el desarrollo de la Modalidad **HOGAR SUSTITUTO** por parte de la entidad **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER**, para la atención de Población con discapacidad y enfermedad de cuidado especial en el Departamento de Caldas" (Marzo 29 2023 emitido por la profesional Alba Stella Morales Solano)

Que teniendo en cuenta que en la sede administrativa de la modalidad hogar sustituto ubicada en la Cra 18 # 72-61 de Manizales, Caldas, la entidad **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER** desarrolla además la modalidad **Tu a tu**, el Servicio de **Apoyo Psicologico Especializado y otros programas educativos y sociales**, se solicitó autorización para que continúen en funcionamiento citados servicios ante el comité Técnico de Mezcla de Poblaciones de la Sede Nacional, siendo ésta otorgada mediante acta 15 del 27 de Marzo de 2023.

Que, en el mismo sentido, los profesionales del área legal y financiera emiten concepto favorable para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento en la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, a la **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER**, por lo tanto una vez cumplidos el total de requisitos instaurados en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias es procedente autorizar la prestación del servicio por el termino de dos años en la sede operativa y administrativa ubicadas en la Carrera 18 N° 72-61 del Municipio de Manizales – Caldas, con la población: Hogar Sustituto para la atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y/o enfermedad de cuidado especial en cupos discapacidad:

- \* Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
- \* Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
- \* Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos.
- \* Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos.
- \* Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.

Que en mérito de lo expuesto; se

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR Licencia de funcionamiento **BIENAL** por el termino de (2) años a la **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER**, para el desarrollo de la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, de acuerdo con las siguientes especificaciones:



Modalidad	HOGAR SUSTITUTO
Clase de Licencia de Funcionamiento	BIENAL
Termino de Vigencia	2 AÑOS
Población a atender	Hogar Sustituto para la atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y/o enfermedad de cuidado especial en cupos discapacidad:  * Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. * Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos. * Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.
Inmueble donde funciona el servicio y sede Administrativa	Carrera 18 N° 72-61 Barrio Alta Suiza del Municipio de Manizales – Departamento de Caldas.

**SEGUNDO:** ADVERTIR a la **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER** que se encuentra sometida a las normas legales que regulan la modalidad **HOGAR SUSTITUTO** en población a atender descrita en el artículo primero de la presente resolución.

**TERCERO:** NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF a la Representante Legal de la **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER** o quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma

**CUARTO:** PUBLICAR el presente Acto Administrativo será publicado en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016.



**QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su firmeza en los términos establecidos en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE , PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en **Manizales**, a los **30** días del mes de **Marzo 2023**



**LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RIOS**  
 Director Regional ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y aprobó	Paula Andrea Torres Muñoz	Coordinadora Grupo Jurídico	
Revisó y Ajustó	Diana Patricia Morales Botero	Profesional Universitario Grupo Jurídico	
Proyectó y revisó	Johanna Jimena López Manrique	Enlace R. Aseguramiento de la Calidad	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma



Manizales, 31 de marzo 2023

**Doctora**  
**DIANA PATRICIA MORALES**  
Profesional especializado  
Grupo jurídico ICBF  
Regional caldas

Asunto: Notificación Electrónica Resolución N°0201 Del 30 de marzo 2023

Yo, ADRIANA ARANGO GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.323.731 expedida en Manizales, Caldas, en calidad de representante legal de la CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER con Nit 890.802.356-1, por medio del presente escrito manifiesto mi autorización para que me sea notificada a través de los correos electrónicos [corporacion@cedercolombia.org](mailto:corporacion@cedercolombia.org) y [direccion@cedercolombia.org](mailto:direccion@cedercolombia.org), toda resolución para licencias de funcionamiento otorgada a la modalidad hogar sustituto con discapacidad y enfermedad de cuidado especial

Atentamente,

*Adriana Arango C*  
ADRIANA ARANGO GÓMEZ  
C.C 30.323. 731  
Representante Legal

Carrera 18 N° 72-61 PBX: (606) 893 02 40  
[www.cedercolombia.org](http://www.cedercolombia.org) f @cedercolombia 3 @ceder\_colombia





## Diana Patricia Morales Botero

---

**De:** Diana Patricia Morales Botero  
**Enviado el:** viernes, 31 de marzo de 2023 1:50 p. m.  
**Para:** corporacion@cedercolombia.org; direccion@cedercolombia.org  
**Asunto:** Notificación Resolución 0201 de 30 de Marzo de 2023  
**Datos adjuntos:** Diligencia de notificacion personal por correo electronico -Ceder Hogar Sustituto.pdf;  
Resolucion CEDER Hogar Sustituto.pdf

**Importancia:** Alta

Respetuoso saludo

Me permito adjuntar resolución 0201 de 30 de marzo de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO “CEDER” PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO”** lo anterior Teniendo en cuenta la autorización remitida por la representante legal para ser notificada por este medio.

Del mismo modo solicito que por favor la representante legal, firme la diligencia de notificación personal, que remito en archivo adjunto, y que si no va interponer recursos por favor marque que SI, renuncia a términos de ejecutoria.

Agradezco me remitan este archivo firmado, lo más pronto posible.

Mil gracias

Respetuosamente,



## Diana Patricia Morales Botero

---

**De:** Corporación Alberto Arango Restrepo CEDER <corporacion@cedercolombia.org>  
**Enviado el:** viernes, 31 de marzo de 2023 3:05 p. m.  
**Para:** Diana Patricia Morales Botero; Johanna Jimena Lopez Manrique  
**CC:** direccion@cedercolombia.org  
**Asunto:** Re: Notificación Resolución 0201 de 30 de Marzo de 2023  
**Datos adjuntos:** Oficio manifestacion notificacion licencias - HS.pdf; Diligencia de notificacion personal por correo electronico -Ceder Hogar Sustituto.pdf

Buenas tardes,

Yo Adriana Arango Gómez representante legal de la Corporación Alberto Arango Restrepo CEDER, acepto la notificación de la **Resolución No. 0201 de 30 de marzo de 2023** y manifiesto renuncia a términos.

Quedamos atentos, muchas gracias

Adriana Arango G.  
Directora Ejecutiva  
Corporacion Alberto Arango Restrepo.  
CEDER  
3104031905 - 8930240

El vie, 31 mar 2023 a las 13:50, Diana Patricia Morales Botero (<[Diana.Morales@icbf.gov.co](mailto:Diana.Morales@icbf.gov.co)>) escribió:

Respetuoso saludo

Me permito adjuntar resolución 0201 de 30 de marzo de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO “CEDER” PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO”** lo anterior Teniendo en cuenta la autorización remitida por la representante legal para ser notificada por este medio.

Del mismo modo solicito que por favor la representante legal, firme la diligencia de notificación personal, que remito en archivo adjunto, y que si no va interponer recursos por favor marque que **SI**, renuncia a términos de ejecutoria.

Agradezco me remitan este archivo firmado, lo más pronto posible.



Manizales, 31 de marzo 2023

**Doctora**  
**DIANA PATRICIA MORALES**  
Profesional especializado  
Grupo jurídico ICBF  
Regional caldas

Cordial saludo,

Por medio del presente y como representante legal de la Corporación Alberto Arango Restrepo CEDER, me permito manifestar aceptación a la notificación electrónica del contenido de la Resolución No. 0201 de fecha 30 de marzo de 2023 y manifiesto renuncia a interponer recurso de reposición.

Atentamente,

*Adriana Arango G*  
**ADRIANA ARANGO GÓMEZ**  
C.C 30.323. 731  
Representante Legal



## **DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL POR CORREO ELECTRONICO**

El día 31 de marzo de 2.023, se envió correo electrónico por parte de la profesional universitaria Diana Patricia Morales Botero del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas a la señora **ADRIANA ARANGO GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 30.323.731, de Manizales quien actúa como Representante legal de la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO -CEDER** identificada con Nit. 890.802.356-1, con el fin de notificarle personalmente al correo electrónico, [corporacion@cedercolombia.org](mailto:corporacion@cedercolombia.org) [direccion@cedercolombia.org](mailto:direccion@cedercolombia.org) el contenido de la resolución 0201 de 30 de marzo de 2.023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD CORPORACION ALBERTO RANGO RESTREPO “CEDER” PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO”** lo anterior con fundamento en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011, que dispone lo siguiente:

*“(…) ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.*

*En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.*

*El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.*

*La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:*

*1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.(…)*



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Caldas  
Grupo Jurídico  
PÚBLICA



GOBIERNO DE COLOMBIA

Al notificado se le envía copia gratuita de la Resolución número 0201 de 30 de marzo de 2.023 a quien además se le informa que contra el referido Acto Administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante el Director Regional de ICBF

La notificada manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria del presente acto administrativo.

SI   X  

NO \_\_\_\_\_

*Adriana Arango G*

NOTIFICADA

ADRIANA ARANGO GOMEZ

C.C 30.323.731

Representante Legal

CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO

CEDER

*Diana Morales*

NOTIFICADOR (A)

DIANA P MORALES BOTERO

C.C. 1.053.769.413

Profesional Universitaria

Grupo Jurídico ICBF Caldas



37200

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

A los 3 días del mes de abril de 2.023, la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico, hace constar que la Resolución No 0201 de 30 de Marzo de 2.023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO "CEDER" PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO" expedida por el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas, se le notifico personalmente por correo electrónico el día 31 de marzo de 2.023, a la señora **ADRIANA ARANGO GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No 30.323.731 - Representante Legal de la **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO -CEDER**, identificada con Nit 890.802.356-8, a quien además se le informo que contra el referido acto administrativo procede el recurso de reposición.

La notificada no interpuso recursos ya que renuncio a los términos de ejecutoria

La Resolución 0201 de 30 de Marzo de 2.023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO "CEDER" PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO", queda debidamente ejecutoriada el 3 de abril de 2.023 de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

1



**PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Caldas

Revisó y Proyecto: Diana Patricia Morales Botero  
Abogada Grupo Jurídico

